

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.**

Cabrero, 19 de noviembre de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5315 11

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 19 de junio de 2015, presentada por la “**Club Deportivo Huracán de Chillancito**”.

b.- El oficio Ordinario N° 997, de fecha 09 de octubre de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el “**Club Deportivo Huracán de Chillancito**”, el día 19 de noviembre de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

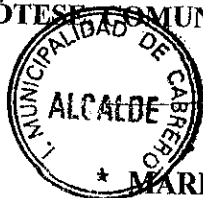
1.- OTÓRGASE al “**Club Deportivo Huracán de Chillancito**”, Subvención Municipal Extraordinaria de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), para financiar el traslado de los jugadores a los distintos partidos programados.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el “**Club Deportivo Huracán de Chillancito**”, de fecha 19 de noviembre de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**POR ORDEN DEL
ALCALDE**

*** MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE**

SECRETARIA MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/RAC/rah.

DISTRIBUCIÓN

1. DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
2. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
3. CONTROL
4. TRANSPARENCIA

CONVENIO SOBRE FORMALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En Cabrero, a 19 de noviembre de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, Sr. Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Huracán de Chillancito**", R.U.T. N°75.212700-k, representado por su Presidente, el Sr. **Patricio Zúñiga Lagos**, R.U.T N° 12.198.922-0, domiciliado en sector Chillancito, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°103 de fecha 06 de octubre 2015.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ **350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria funcional "**Club Deportivo Huracán de Chillancito**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para locomoción, financiar el traslado de los jugadores a los distintos partido programados.

TERCERO : El Sr. **Patricio Zúñiga Lagos**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para locomoción, financiar el traslado de los jugadores a los distintos partido programados.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjese establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


PATRICIO ZÚÑIGA LAGOS
PRESIDENTE




POR ORDEN DEL
ALCALDE
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE